



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE  
SECRETARÍA

**DECRE TO EXENTO N° 216.- /**

**REF.:** Aprobación Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles.

HORNOPIRÉN, 20 de enero de 2015.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 2-19602 del 2000, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**TENIENDOSE PRESENTE:**

1. La omisión de haber dictado el presente decreto en su oportunidad.-
2. La Resolución Exenta N° 003841, de fecha 09 de diciembre de 2014, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución de la modalidad de transferencia de recursos, programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, para la ejecución

**DECRETO:**

1. **REGULARÍCESE** situación descrita en los teniéndose presente.-
2. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución de la modalidad de transferencia de recursos, programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, para la ejecución.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MARIO CAROCA ESTAY**  
Secretario Municipal (S)

PIM/ERC/MCE/jvh.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Carpeta de Convenios Institucionales
- Archivo



**FREDDY IBACACHE MUÑOZ**  
Alcalde de Hualaihué



ORD. N°: 0031

**ANT.:** Programa Fondo Concursable  
Habilitación Espacios Públicos  
Infantiles.

**MAT.:** Envía Resolución que Aprueba  
Convenio.

**PUERTO MONTT,**

**13 ENE. 2015**

**DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ**

Adjunto remito a Ud., dos ejemplares de convenio suscrito entre las partes y la Resolución Exenta N°03841 de fecha 09 de diciembre de 2014, que aprueba el convenio, correspondiente al Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles 2014.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**DANIELA PRADENAS-FIELD  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

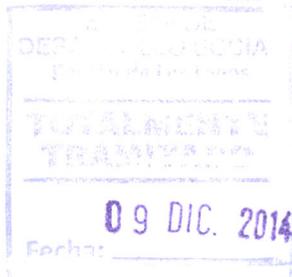
DPF/MSV/xes

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Hualaihué.
- Encargado Regional Programa (VDV)
- Oficina de Partes MDS.

MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL  
SECRETARÍA REGIONAL  
MINISTERIAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

201120114  
REF: Aprueba convenio de transferencia  
de recursos Programa Fondo Concursable  
Habilitación Espacios Públicos Infantiles  
2014. Municipalidad de HUALAIHUE.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 003841

Hoy se resolvió lo que sigue:

PUERTO MONTT, 09 DIC. 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, Subsistema Chile Crece Contigo, se ha diseñado el "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que tiene por objetivo generar mejores condiciones de habitabilidad para niños y niñas promoviendo y potenciando su desarrollo integral, a través de la habilitación de espacios públicos comunitarios de recreación y juego infantil, dirigidos a la primera infancia.

Que por Resolución Exenta N° 0554, de 03 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el documento denominado "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", año 2014".

**RESUELVO**

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 24 de Noviembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE**.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA  
"FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES"**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN DE LOS  
LAGOS**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE**

En Puerto Montt , a 24 de Noviembre de 2014, entre el Secretaria Ministerial de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos , en adelante, la "SEREMI", representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Daniela Alejandra Pradenas Field , ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt , Región de Los Lagos ; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Hualaihue , en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Freddy Ibacache Muñoz , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle 21 de septiembre N° 450, Hornopirén , comuna de Hualaihue , Región de Los Lagos ; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), institucionalizado en la Ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que en este contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que tiene por objeto generar mejores condiciones de habitabilidad para niños y niñas de primera infancia, promoviendo y potenciando su desarrollo integral, a través de la habilitación de espacios públicos comunitarios de recreación y juego infantil, que contribuyan a desarrollar acciones y/o actividades para su participación social en el territorio.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de éste, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos

Que por Resolución Exenta N°0554 del 03 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2014, en adelante "la Modalidad".

Que mediante el Decreto Exento N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, con las Municipalidades del país.

#### **SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERA: OBJETO**

En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI, encomienda a la Municipalidad de Hualaihue , quien acepta, la ejecución del Proyecto "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", en adelante "el Proyecto", en la comuna de Municipalidad de Hualaihue , de conformidad con lo establecido en el presente convenio y lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año 2014, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0554 del 03 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "la Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El proyecto tendrá beneficiarios potenciales, de acuerdo a lo indicado por la comuna en su planilla de presentación de proyecto.

## **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguiente, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2 de la Modalidad, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por la SEREMI, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI y/o la División de Promoción y Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio y el punto 6.3 de la Modalidad.
3. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por la SEREMI señalados en la cláusula séptima de la Modalidad y en la cláusula octava del presente convenio.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinarse con el profesional a cargo de la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
7. Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año, aprobada por la Resolución Exenta N° 0554 del 03 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.
8. Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

## **TERCERA: OBLIGACIONES**

La MUNICIPALIDAD, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los antecedentes e informes de Inversión Mensual y Final que le fueren requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- d) Poner a disposición y entregar de manera oportuna de la SEREMI, todos los antecedentes e Informes Técnicos de Avance y Final con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa según lo referido en la cláusula octava del presente convenio.
- e) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI.
- f) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- g) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
- h) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año 2014" aprobada por Resolución Exenta N° 0554 del 03 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.
- i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año 2014" aprobada por Resolución Exenta N°0554 del 03 de Sept de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

f) Sujetarse a las pautas y normas que entregará la División de Promoción y Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, las que se contendrán en las siguientes actividades:

i- La División de Promoción y Protección Social asignará los marcos presupuestarios referenciales a cada comuna invitada a participar del Programa.

ii- La División de Promoción y Protección Social brindará asistencia técnica a nivel regional y comunal, según requerimientos, para la elaboración, evaluación y seguimiento administrativos de los proyectos.

iii- La División de Promoción y Protección Social realizará a nivel nacional el seguimiento de los Proyectos del Fondo Concursable HEPI, en ejecución y en caso de detectar alguna situación que amenace el eficaz cumplimiento de los objetivos del proyecto en desarrollo, informar a la SEREMI correspondiente, para que tome las medidas que sean procedentes.

#### **CUARTA: INSTRUMENTOS TÉCNICOS**

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la SEREMI pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto es:

1. Calendario del Proceso.
2. Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", Chile Crece Contigo del Ministerio de Desarrollo Social año 2014.
3. Orientaciones Técnicas 2014.
4. Formulario de presentación de Proyectos.
5. Documento "Firma Compromiso de Participación".
6. Formulario "Firma de Compromiso Intersectorial".
7. Documento denominado Habitabilidad de niños y niñas. Estudio "Espacios de uso cotidiano de niños y niñas".
8. Documento denominado: "Manual Accesibilidad Universal".
9. Documento denominado: "Espacios Urbanos Seguros".
10. Documento "Banco de Ideas y Buenas Prácticas HEPI, desarrolladas en años anteriores.
11. Catastro, proveedores de juegos y materiales de estimulación y juegos de patio.
12. Formato de Informe Técnico de Avance y Final.
13. Formatos de Informe Financiero Mensual y Final.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ **4.500.000 ( cuatro millones quinientos mil pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Planificación, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 01, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Social vigente para el año 2014.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

## **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA**

### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio del año 2015.

### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Una vez transferido los recursos, comenzará a regir el plazo para la ejecución del programa. Según lo establecido en planilla de formulación de proyectos, el Municipio tendrá un plazo de siete meses para ejecutar el mismo. En todo caso, la fecha máxima para la ejecución del programa será hasta el 31 de mayo de 2015.

## **SEPTIMA: ASISTENCIA TÉCNICA**

Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico de la SEREMI, a través del Encargado/a Regional de Chile Crece Contigo. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad.

El acompañamiento técnico deberá incluir supervisiones periódicas en modalidad presencial o no presencial, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Del mismo modo, la División de Promoción y Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

## **OCTAVA: INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN**

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI un informe técnico de avance, a los sesenta (60) días corridos, contados desde el traspaso de recursos, una vez iniciada la ejecución del proyecto. El mismo deberá ser remitido por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico de avance deberá dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, y deberá contener a lo menos la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de cumplimiento proyectado de las etapas asociadas.
- Breve descripción de los obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.
- Registro Fotográfico ex ante.

La Municipalidad deberá entregar además un Informe Técnico Final, el cual deberá entregarse dentro de los 5 días hábiles de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de los obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.
- Registro Fotográfico ex post.
- A efectos de velar por la sustentabilidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá por escrito, de las acciones que tomará para la mantención y seguimiento de la iniciativa a implementar al menos por dos años, a través de "Formulario Firma Compromiso Trabajo Intersectorial".
- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

De los Informes de Inversión Mensual y Final.

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingresos, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 8 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el Encargado/a Regional Chile Crece Contigo, quien realice este acompañamiento técnico, el cual contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

#### **DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI revisará dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteados por la SERPLAC, serán considerados como un incumplimiento grave del presente convenio, virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

#### **UNDÉCIMA: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

a) Destino de los recursos. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 5 de la Modalidad, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

b) Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos objetivos, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en la Modalidad "Ítems Financiados por cada Objetivo", respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiados del Programa.

En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

En todo caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas. La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe formularse con un plazo máximo de 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del convenio. Corresponderá a la SEREMI dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

c) Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SEREMI dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión.

d) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.

#### **DUODÉCIMA: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos, don(ña) Daniela Alejandra Pradenas Field, consta en Decreto N° 44 de viernes 11 de abril de 2014, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Freddy Ibacache Muñoz, consta en Decreto Exento N° 4028 del lunes 10 de diciembre de 2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social).

Firmado por

**FREDDY IBACACHE MUÑOZ, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE; DANIELA PRADENAS FIELD, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL LOS LAGOS."**

**3° IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 24-03-002 "Fondo Concursable de Iniciativas para la infancia", de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, del Presupuesto vigente para el año 2014.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



  
**DANIELA PRADENAS FIELD**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.



  
**VICTOR SOTO VELASQUEZ**  
**Coordinador Administrativo**  
**SEREMI de Desarrollo Social**  
**Región de Los Lagos**

DPF/VSV/ACC/MDV/JSC

Distribución:

- Municipalidad de HUALAIHUE.
- División Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social.
- División de Promoción y Protección Social.
- Área Social SEREMI Desarrollo Social.
- Área Administrativa SEREMI Desarrollo Social.
- Oficina de Partes SEREMI Desarrollo Social.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,  
PROGRAMA “FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS  
INFANTILES”  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA  
REGIÓN DE LOS LAGOS  
E  
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE**

24 NOV. 2014

En Puerto Montt , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014, entre el **Secretaria Ministerial de Desarrollo Social**, a través de la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos** , en adelante, la “SEREMI”, representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Daniela Alejandra Pradenas Field , ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt , Región de Los Lagos ; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Hualaihue** , en adelante la “Municipalidad”, representado por su Alcalde(sa), don(ña) Freddy Ibacache Muñoz , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle 21 de septiembre N° 450, Hornopirén , comuna de Hualaihue , Región de Los Lagos ; y



## **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado "Chile Crece Contigo" (ChCC), institucionalizado en la Ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que en este contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que tiene por objeto generar mejores condiciones de habitabilidad para niños y niñas de primera infancia, promoviendo y potenciando su desarrollo integral, a través de la habilitación de espacios públicos comunitarios de recreación y juego infantil, que contribuyan a desarrollar acciones y/o actividades para su participación social en el territorio.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunes del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunes para la implementación local de éste, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos

Que por Resolución Exenta N°0554 del 03 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2014, en adelante "la Modalidad".



Que mediante el Decreto Exento N° 0343, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, con las Municipalidades del país.

## **SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERA: OBJETO**

En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI, encomienda a la Municipalidad de Hualaihue , quien acepta, la ejecución del Proyecto "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", en adelante "el Proyecto", en la comuna de Municipalidad de Hualaihue , de conformidad con lo establecido en el presente convenio y lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año 2014, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0554 del 03 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "la Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El proyecto tendrá beneficiarios potenciales, de acuerdo a lo indicado por la comuna en su planilla de presentación de proyecto.

### **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguiente, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2 de la Modalidad, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por la SEREMI, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI y/o la División de Promoción y Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio y el punto 6.3 de la Modalidad.
3. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por la SEREMI señalados en la cláusula séptima de la Modalidad y en la cláusula octava del presente convenio.



4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinarse con el profesional a cargo de la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
7. Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año, aprobada por la Resolución Exenta N° 0554 del 03 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.
8. Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

### **TERCERA: OBLIGACIONES**

La MUNICIPALIDAD, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los antecedentes e informes de Inversión Mensual y Final que le fueren requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- d) Poner a disposición y entregar de manera oportuna de la SEREMI, todos los antecedentes e Informes Técnicos de Avance y Final con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa según lo referido en la cláusula octava del presente convenio.
- e) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI.



f) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

g) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

h) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año 2014" aprobada por Resolución Exenta N° 0554 del 03 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año 2014" aprobada por Resolución Exenta N°0554 del 03 de Sept de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

f) Sujetarse a las pautas y normas que entregará la División de Promoción y Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, las que se contendrán en las siguientes actividades:



i- La División de Promoción y Protección Social asignará los marcos presupuestarios referenciales a cada comuna invitada a participar del Programa.

ii- La División de Promoción y Protección Social brindará asistencia técnica a nivel regional y comunal, según requerimientos, para la elaboración, evaluación y seguimiento administrativos de los proyectos.

iii- La División de Promoción y Protección Social realizará a nivel nacional el seguimiento de los Proyectos del Fondo Concursable HEPI, en ejecución y en caso de detectar alguna situación que amenace el eficaz cumplimiento de los objetivos del proyecto en desarrollo, informar a la SEREMI correspondiente, para que tome las medidas que sean procedentes.

#### **CUARTA: INSTRUMENTOS TÉCNICOS**

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la SEREMI pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto es:

1. Calendario del Proceso.
2. Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del “Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles”, Chile Crece Contigo del Ministerio de Desarrollo Social año 2014.
3. Orientaciones Técnicas 2014.
4. Formulario de presentación de Proyectos.
5. Documento “Firma Compromiso de Participación”.
6. Formulario “Firma de Compromiso Intersectorial”.
7. Documento denominado Habitabilidad de niños y niñas. Estudio “Espacios de uso cotidiano de niños y niñas”.
8. Documento denominado: “Manual Accesibilidad Universal”.
9. Documento denominado: “Espacios Urbanos Seguros”.
10. Documento “Banco de Ideas y Buenas Prácticas HEPI, desarrolladas en años anteriores.
11. Catastro, proveedores de juegos y materiales de estimulación y juegos de patio.



12. Formato de Informe Técnico de Avance y Final.

13. Formatos de Informe Financiero Mensual y Final.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 4.500.000 ( cuatro millones quinientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Planificación, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 01, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Social vigente para el año 2014.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

#### **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA**

##### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio del año 2015.

##### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Una vez transferido los recursos, comenzará a regir el plazo para la ejecución del programa. Según lo establecido en planilla de formulación de proyectos, el Municipio tendrá un plazo de 7 (meses) para ejecutar el mismo. En todo caso, la fecha máxima para la ejecución del programa será hasta el 31 de mayo de 2015.



## **SEPTIMA: ASISTENCIA TÉCNICA**

Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico de la SEREMI, a través del Encargado/a Regional de Chile Crece Contigo. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad.

El acompañamiento técnico deberá incluir supervisiones periódicas en modalidad presencial o no presencial, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Del mismo modo, la División de Promoción y Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

## **OCTAVA: INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN**

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI un informe técnico de avance, a los sesenta (60) días corridos, contados desde el traspaso de recursos, una vez iniciada la ejecución del proyecto. El mismo deberá ser remitido por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico de avance deberá dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, y deberá contener a lo menos la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de cumplimiento proyectado de las etapas asociadas.
- Breve descripción de los obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.
- Registro Fotográfico ex ante.

La Municipalidad deberá entregar además un Informe Técnico Final, el cual deberá entregarse dentro de los 5 días hábiles de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:



- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de los obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.
- Registro Fotográfico ex post.
- A efectos de velar por la sustentabilidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá por escrito, de las acciones que tomará para la mantención y seguimiento de la iniciativa a implementar al menos por dos años, a través de "Formulario Firma Compromiso Trabajo Intersectorial".
- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

De los Informes de Inversión Mensual y Final.

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingresos, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.



- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos

- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 8 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el Encargado/a Regional Chile Crece Contigo, quien realice este acompañamiento técnico, el cual contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.



## **DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI revisará dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteados por la SERPLAC, serán considerados como un incumplimiento grave del presente convenio, virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.



## **UNDÉCIMA: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

a) Destino de los recursos. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 5 de la Modalidad, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

b) Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos objetivos, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en la Modalidad "Ítems Financiados por cada Objetivo", respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiados del Programa.

En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

En todo caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas. La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe formularse con un plazo máximo de 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del convenio. Corresponderá a la SEREMI dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

c) Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SEREMI dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión.

d) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.



## DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Lagos , don(ña) Daniela Alejandra Pradenas Field , consta en Decreto NÂ° 44 de viernes 11 de abril de 2014 , del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Freddy Ibacache Muñoz , consta en Decreto Exento N° 4028 del lunes 10 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social).



*[Handwritten signature of Freddy Ibacache Muñoz]*

FREDDY IBACACHE MUÑOZ  
ALCALDE(SA)  
MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE



*[Handwritten signature of Daniela Alejandra Pradenas Field]*

DANIELA ALEJANDRA PRADENAS FIELD  
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL, DE LOS LAGOS

